

Aprueban alícuota del aporte en Hidrocarburos

Lima, jueves 26 de diciembre de 2019

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Se aprueba alícuota del aporte por regulación del Osinergmin del sector Hidrocarburos

Mediante Decreto Supremo N° 199-2019-PCM publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de diciembre de 2019, se aprobó la alícuota de la contribución denominada Aporte por Regulación de las empresas del subsector Hidrocarburos, que alcanza a todas las empresas que realizan actividades de importación o producción de combustibles, incluyendo gas licuado de petróleo y gas. La alícuota será calculada sobre el valor de facturación mensual anotada en el Registro de Ventas e Ingresos, deducido el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal, aplicando los siguientes porcentajes para los años 2020, 2021 y 2022:

Porcentajes		
2020	2021	2022
"0.36%"	"0.35%"	"0.35%"

En el caso de importadores que no realizan actividad de producción de combustibles, la contribución se establece sobre la sumatoria del CIF, el impuesto selectivo al consumo, el impuesto al rodaje y los derechos arancelarios respectivos, consignados en la o las declaraciones respectivas ante Aduanas por el volumen importado y numeradas en el mes correspondiente.

Asimismo, en el caso de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación o producción de combustibles, incluyendo gas licuado de petróleo y gas natural, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, no forman parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

La alícuota de la contribución denominada Aporte por Regulación de las entidades y empresas del subsector Hidrocarburos, concesionarios de actividades de transporte de Hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos, es calculada sobre el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva anotada en el Registro de Ventas e Ingresos, deducido el impuesto general a las ventas y el impuesto de promoción municipal, aplicando los siguientes porcentajes para los años 2020, 2021 y 2022:

Porcentajes		
2020	2021	2022
"0.60%"	"0.57%"	"0.56%"

Finalmente, en el caso de los concesionarios de transporte por ductos de los productos líquidos derivados de los hidrocarburos y líquidos de gas natural, así como de transporte de gas natural por ductos, los montos recaudados en aplicación de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (SISE y FISE) no formarán parte de la base imponible para el cálculo del Aporte por Regulación.

Para mayor información sobre el contenido de esta alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com), Milene Nuñez (mnunez@munizlaw.com), Melissa Morán (mmoran@munizlaw.com) o Lilian Vargas (lvargas@munizlaw.com)